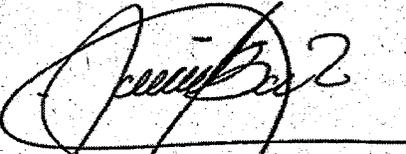




INFORME SECRETARIAL. Inírida – Guainía, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho radicado con el No. 940013184001 – 2022 – 00018 – 00, **INFORMANDO:** Que se recibe poder para actuar. Sírvase proveer.-


EDGAR BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

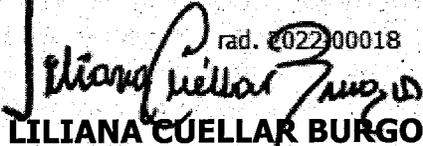
Inírida – Guainía, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el poder recibido el seis (6) de mayo recién pasado, allegado por la Dra. DIANA CAROLINA RIVEROS CHALA, donde solicita sea reconocido como Defensora Pública.-

En cumplimiento a la circular PCSJC19-18 de 19/07/2019 una vez verificado los antecedentes en la fecha, procede éste Estrado Judicial a reconocer **Personería Jurídica** a la Dra. DIANA CAROLINA RIVEROS CHALA identificada con la CC. No. 42.964.010 y portadora de la TP. No. 178389 del C.S.J. para que actúe en calidad de Defensora Pública de la Sra. LOURDES ACOSTA SÁNCHEZ, en los términos del poder conferido.-

Infórmesele, a la Togada que la Demanda fue inadmitida y los términos se encontraban suspendidos hasta la fecha, en razón al trámite incidental de amparo de pobreza.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


rad. 2022-00018
LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez